



UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE YUCATÁN

Asunto: RESOLUCIÓN DE NOTORIA INCOMPETENCIA

Número de Folio: **311216924000199**

Mérida, Yucatán, a 23 de julio de 2024.

Téngase por presentada la solicitud de información pública marcada con el número de folio **311216924000199**, realizada el **19 de julio de 2024** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **19 de julio de 2024**, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **311216924000199**.

II. En la referida solicitud, el particular requirió información en los siguientes términos:

"Copia de las licencias de funcionamiento, venta de alcohol y uso de suelo de los comercios denominados: "Candela" y "Bandidas" que se ubican sobre la calle 20 S/N, entre calle 53 y 51, colonia Francisco Villa Oriente, Mpio. Kanasín, Yuc. C.P. 97178, coordenadas geográficas 1) 20° 57' 37" 63" N 89° 39' 59".70 W (16Q BJ 33120 1910). 2) 20° 57' 37" 63" N 89° 39' 59".70 W (16Q BJ 33120 1910)" (Sic)

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que dentro de las funciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán se encuentra el recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que es atribución de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán, entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de información pública que sean requeridas en su Portal de Transparencia, y en razón de que no cuenta con estructura orgánica para prestar servicios de salud ni cualquier otro que implique información generada por este Sujeto Obligado, oriente al ciudadano a dirigirse al Sujeto Obligado que sí genera la información que requiera.

TERCERO. Después del análisis realizado a la solicitud señalada en el antecedente segundo, es posible determinar que la solicitud fue hecha con motivo de obtener **copia de las licencias de funcionamiento de venta de alcohol y uso de suelo de los comercios denominados "Candela" y "Bandidas"**.

Al respecto se hace de su conocimiento lo siguiente:

La solicitud a estudio pide información sobre **licencias** de funcionamiento de venta de alcohol y uso del suelo de los comercios denominados Candela y Bandidas, por lo que se orienta al ciudadano a dirigir su solicitud a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida quien es el sujeto obligado que pudiera conocer y poseer la información solicitada toda vez que el Ayuntamiento cuenta con dependencias o unidades administrativas, de las cuales se auxilia para el desempeño de sus funciones, entre la que se encuentra la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano.

De acuerdo con el artículo 67 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida la Dirección de Finanzas y Tesorería tiene entre sus funciones la de coordinar la vigilancia a establecimientos, giros comerciales y demás, **con el objeto de verificar que cuenten con licencia de funcionamiento**.

De igual forma de acuerdo con el artículo 69 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida la Dirección de Finanzas y Tesorería tiene las siguientes funciones:

III. Dictaminar sobre la procedencia de la autorización de las licencias de funcionamiento municipal;

IV. Emitir las licencias de funcionamiento municipales, cuya expedición apruebe la autoridad competente; y



XIV. Suscribir las órdenes de clausura de los establecimientos comerciales que no cuenten con licencia de funcionamiento vigente.

El artículo 111 de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida menciona que para la apertura por la expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza para su consumo en lugar diferente, se cobrará un derecho.

Por otro lado, el artículo 91 del Reglamento de la Administración Pública Municipal señala que la Dirección de Desarrollo Urbano tendrá a su cargo el cumplimiento de los programas de desarrollo urbano aprobados por el Ayuntamiento, formular y conducir las políticas generales de asentamientos humanos, urbanismo, vivienda y ecología dentro de la jurisdicción territorial del municipio, y además cuenta con la siguiente función:

- Resolver las solicitudes de licencias de uso de suelo para el trámite de la licencia de funcionamiento municipal;

El artículo 41 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán indica que el Ayuntamiento por medio de su cabildo tiene las siguientes funciones:

XX.- Autorizar el uso de suelo para los establecimientos o giros comerciales que expendan bebidas alcohólicas, debiendo observar las restricciones que al efecto establece la ley en materia de Salud del Estado y la reglamentación respectiva; a excepción de los establecimientos comerciales especificados en el apartado e) de la fracción II del artículo 253-A de la Ley de Salud del Estado de Yucatán, para los cuales bastará la expedición de autorización del uso del suelo por la autoridad administrativa municipal correspondiente; y

XXI.- Autorizar el uso de suelo con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, para los expendios de cerveza en envase cerrado, debiendo observar las restricciones que al efecto establece la ley en materia de Salud del Estado y la reglamentación respectiva.

En relación con lo anterior y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley General y 80 de la Ley Estatal, es procedente orientar al particular para dirigir su solicitud de información pública hacia el sujeto obligado que pudiera conocer sobre la información solicitada siendo este la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida.

CUARTO. Por las razones vertidas en el considerando que antecede y con fundamento en los artículos 4, 59 79 y 80 de la Ley de transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Yucatán, **es procedente orientar al particular para tramitar su solicitud de Información Pública dirigiéndose al sujeto obligado que pudiera conocer la información solicitada siendo este la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida.**

En atención a lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán:

RESUELVE

PRIMERO. Se determina la notoria incompetencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán para atender la solicitud de Información Pública con folio **311216924000199** realizada por el particular, en virtud de las razones expuestas en el considerando Tercero y Cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Oriéntese al particular a tramitar su solicitud de Información Pública dirigida al sujeto Obligado que pudieran haber generado dicha Información, siendo esta la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida proporcionándole al respecto los siguientes links:

PNT: <http://merida.gob.mx/transparencia/transparencia.php>

Correo electrónico: transparencia@merida.gob.mx

TERCERO. Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada mediante el Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables, a través de la propia Plataforma



Nacional de Transparencia, o en su caso, a través del correo electrónico recursos.revision@inaipyucatan.org.mx

CUARTO. Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán, MAD Jorge Alberto Peraza Sosa, en la ciudad de Mérida, Yucatán a veintitrés de julio de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

(Rúbrica)

MAD. JORGE ALBERTO PERAZA SOSA
Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría
de Salud de Yucatán.

Se hace del conocimiento del público en general que el original de la presente resolución de incompetencia, con la rúbrica y firma original del Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán, se encuentra en resguardo en los archivos de las oficinas de los Servicios de Salud de Yucatán.